



Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia

DECRETO DEPARTAMENTAL DE ORURO No. 066

Víctor Hugo Vásquez Mamani

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

CONSIDERANDO I:

Que el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, dispone que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos de los gobiernos autónomos en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que el artículo 279 del texto constitucional establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que el artículo 7 parte II numerales 6 y 9 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", determina como fines del Gobiernos Autónomos, los de mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción y el de promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley.

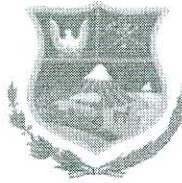
Que el artículo 104 de la Constitución Política del Estado establece: *"Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole"*, concordante con lo establecido en el art. 105 del mismo cuerpo legal que establece: *"E/ estado promoverá mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles: preventivo, recreativo, formativo y competitivo"*.

Que, el numeral 17 del art. 300 de la Constitución Política del Estado, establece, como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales "el Deporte en el ámbito de su jurisdicción"

CONSIDERANDO II:

Que, en fecha 19 de diciembre de 2018 a horas 20:00 pm., se llevara a cabo el partido programado, del campeonato oficial de la Liga del Fútbol Profesional Boliviano entre el Club San José de Oruro contra el Equipo de "Royal Pari" del Departamento de Santa Cruz y siendo una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales el Deporte en el ámbito de su





Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia

jurisdicción y su incentivo en el ámbito de su competencia, labrado como uno de los derechos de las personas, consignadas en la carta magna del Estado Plurinacional de Bolivia y con el objeto de lograr la concurrencia masiva en apoyo del equipo que representa al Departamento de Oruro, dentro la temporada 2018 de la División de Futbol Profesional organizada por la federación Boliviana de futbol.

POR TANTO:

Artículo Primero.-

- I. **Se DECLARA** tolerancia en la Administración Publica, el día miércoles 19 de diciembre de 2018, a partir de horas: 15:00 pm., a objeto de que la población del Departamento de Oruro pueda organizarse y asistir al Partido Final de la temporada 2018 de la División de Futbol Profesional Boliviano entre el Club "San José" de Oruro contra el equipo "Royal Pari" de Santa Cruz.
- II. En la administración privada la presente disposición se registrá de común acuerdo de partes.
- III. Los beneficiarios de dicha tolerancia deberán presentar sus entradas para el partido a los Encargados de Recursos Humanos de sus respectivas instituciones.

Artículo Segundo.-

El presente Decreto es de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones, entidades públicas del departamento.

Es dado en la Gobernación de Oruro a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Victor Hugo Vasquez Mamani

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO





Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia


M. Sc. Ing. Magu Herrera López
SECRETARIO GENERAL


Ing. Moisés Rolando Taquichiri Kussy
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO**


Lic. Carla Veronica Vasquez Bracamonte
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**


Samuel Augusto Pita Romero
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**


Ing. Grover Colquichuanca Alcon
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE OBRAS
PÚBLICAS**


Ing. Lizeth Andrea Marquez Ajata
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO E INDUSTRIA**


Daniel Dieter Mollinedo Zenta
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE MINERÍA Y
METALURGIA**


Lic. Guillermo Marcelo Lara Barrientos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO


Sady Vacarezza Magne
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA**


Ing. Grover Colquichuanca Alcon
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MEDIO
AMBIENTE
AGUA Y MADRE TIERRA a.i.**

